

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH  
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

00000295  
N° 2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP

Huaraz, **27 MAR, 2026**

VISTO: La Resolución Administrativa N°00000079-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, Resolución Administrativa N°00000184-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 27 de febrero del 2026, Oficio N°226-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, de fecha 25 de marzo del 2026, Informe N° 135-2026-REGION-ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/CAyPP, de fecha 26 de marzo del 2026, y:

CONSIDERANDO:

Que, la Dirección Red de Salud Huaylas Sur, órgano sectorial del Gobierno Regional de Ancash, cumple la función ejecutiva de prestación de servicios públicos con fines, objetivos y metas definidos en el cumplimiento de las mismas, por lo que es necesario garantizar aplicando una política de gestión, acorde a las necesidades y demanda de la población;

Que, el artículo I del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS establece que su aplicación es para todas las Entidades de la Administración Pública, entendiéndose en el ámbito de aplicación a Entidades como el Poder Ejecutivo, Poder Legislativo, Poder Judicial, Gobiernos Regionales, y Gobiernos Locales, Organismos a los que la Constitución Política del Perú y las Leyes confieren autonomía;

Que, el numeral 1.1) del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, señala que los actos administrativos son las declaraciones de las entidades que, en el marco de normas de derecho público, están destinadas a producir efectos jurídicos sobre los intereses, obligaciones o derechos de los administrados dentro de una situación concreta;

Que, mediante Resolución Administrativa N°00000079-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026, se autorizó el contrato temporal a partir del 03 al 28 de febrero del 2026, a un Personal asistencial de la Salud, según cuadro adjunto, a Doña Lola Feliciano VENTURA GOMEZ, en el cargo de Técnico en Enfermería, para el Puesto de Salud Ataquero Jurisdicción de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en Plaza Vacante presupuestada;

Que, mediante Resolución Administrativa N°00000184-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 27 de febrero del 2026, se autorizó el contrato temporal a partir del 01 al 31 de marzo del 2026, a un Personal asistencial de la Salud, según cuadro adjunto, a Doña Lola Feliciano VENTURA GOMEZ, en el cargo de Técnico en Enfermería, para el Puesto de Salud Ataquero Jurisdicción de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en Plaza Vacante presupuestada;

Que, mediante Oficio N°226-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, de fecha 25 de marzo del 2026, emitido por la Jefatura de la Microrred Carhuaz, remite el informe de inasistencia del personal técnico contratado para el Puesto de Salud Ataquero, pese a haber sido contratada conforme a los procedimientos establecidos, no se presentó a laborar en ningún momento desde el inicio de su vínculo contractual.



Que, mediante Informe N° 135-2026-REGION ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/CAyPP, de fecha 28 de marzo del 2026, emitido por el Responsable de Control de Asistencia y Permanencia del Personal, tomo conocimiento de la inasistencia de Doña Lola Felician VENTURA GOMEZ, mediante Oficio N°226-2025/REGION-A/DIRES-A/D-RED-S-HUAYLAS-SUR/M.R.CHZ/J, emitido por la Jefatura de la Microrred Carhuaz, en ese sentido se realizó la verificación de los reportes de asistencia de dicho personal por lo que se observa que el personal asistencial no asistió a laborar al Puesto de Salud Ataquero, motivo por el cual solicita que se realice el cálculo del pago que no correspondió, con el fin de que el mismo sea devuelto;

Que, la Administración Pública tiene plena facultad de revisar sus actuaciones en virtud al principio de Autotutela Administrativa, lo que supone una garantía tanto para la propia Administración como para los administrados. Por ello, se ha regulado en el TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, mecanismos que permiten a la Administración revisar sus actos administrativos, ya sea de oficio o a pedido de los administrados, siendo los tres supuestos en los que se pone de manifiesto esta potestad: la rectificación de errores materiales, la nulidad y la revocación;

Que, dentro de este contexto, es necesario DEJAR SIN EFECTO, la Resolución Administrativa N°00000079-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026 y la Resolución Administrativa N°00000184-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 27 de febrero del 2026, las mismas que autorizaron el contrato temporal a un grupo de personas con el cargo de Personal asistencial, en el extremo de los numerales 33° y 27° respectivamente según cuadros adjuntos, a Doña Lola Felician VENTURA GOMEZ, para el Puesto de Salud Ataquero, Jurisdicción de la Dirección Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash, en Plaza Vacante presupuestada;

De conformidad con lo dispuesto en la en la Ley N° 27444, el D.L. N° 276, y su Reglamento, D.S. N° 005-90-PCM; Ley N° 32513, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año 2026, R.M. N° 963-2017/MINSA, el Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Red de Salud Huaylas Sur, aprobado con Resolución Ejecutiva Regional N°0293-2008-REGIÓN ANCASH/PRE;

Con el Visto Bueno del Área de Selección y Clasificación de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el Visto Bueno de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Oficina de Administración de la Red Dirección de Salud Huaylas Sur de la Dirección Regional de Salud Ancash;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.- DEJAR SIN EFECTO**, Resolución Administrativa N°00000079-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 02 de febrero del 2026 y la Resolución Administrativa N°00000184-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP, de fecha 27 de febrero del 2026, únicamente en el extremo que autorizó el contrato temporal de Doña Lola Felician VENTURA GOMEZ, en el cargo, nivel, remuneración, establecimiento y plaza vacante consignado en el número de orden 33° y 27° de los cuadros de Personal Asistencial, a razón de no haberse hecho cargo de la plaza vacante presupuestada del Puesto de Salud Ataquero, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.- SOLICITAR** al Área de Remuneración, Pensiones y otros Beneficios realice el cálculo del pago que no correspondió ser abonado a la Cuenta de Haberes de la administrada, a razón de que no realice la posesión del cargo.

**ARTICULO 3°.- DISPONER** la remisión de todos los actuados a la Secretaría Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios PAD, para que de acuerdo a sus competencias y atribuciones evalúe y determine la responsabilidad conforme a la ley, si los hubiere.

**ARTICULO 4°.- NOTIFICAR**, la presente resolución en el modo y forma de Ley.

**Regístrese, comuníquese y archívese;**

EEHS/GHM/jmrc

Gobierno Regional de Ancash  
Dirección Regional de Salud - Ancash  
Dirección de Red de Salud Huaylas Sur  
CPC. Edilia Emma Henestroza Sanchez  
MAT N° 06 - 800  
JEFE Oficina de Administración - RSHS

